

ORDENANZA Nº: 5073/14.-

Ramallo, 06 de noviembre de 2014

SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS

VISTO:

El trabajo llevado adelante por el Estado Municipal, respecto del acceso de jóvenes estudiantes al sistema de becas y la modalidad residencial, que se viene desarrollando desde hace un par de años y que implica necesariamente transformaciones que posibiliten, claramente el acceso igualitario a todos aquellos que tengan la clara convicción de continuar estudiando; y

CONSIDERANDO:

Que el registro tomado por la Subsecretaría de Educación de los estudiantes que hoy están bajo el sistema de becas ha demostrado en un 90% su progreso académico, que se constituye por el esfuerzo de su familia y el del becario propiamente dicho;

Que la Ordenanza Nº 1154/94, que reglamenta el funcionamiento de una vivienda en la Ciudad de Rosario para estudiantes Ramallenses requiere de una adecuación que permita guardar relación con el resto de las políticas de apoyo a los jóvenes ramallenses que eligen continuar sus estudios superiores;

Que el gobierno municipal, tomando la experiencia de estos años y la esencia de la Ordenanza de facilitar las herramientas para que un joven ramallense pueda acceder a una formación terciaria o universitaria considera necesario llevar adelante un profundo cambio;

Que de la propia experiencia adquirida con el sistema de becas vigente, se ha podido comprobar que más de 300 jóvenes pueden demostrar su progreso académico con éxito y con el correspondiente contralor que lleva adelante la subsecretaría de Educación Municipal. Y ha sido consecuente en dar de baja aquellos alumnos que no cumplieran con los requisitos que el sistema plantea;

Que se cree conveniente ofrecer a nuestros estudiantes, un sistema mediante el cual puedan acceder aquellos que por su progreso académico, el promedio obtenido a la finalización de su terminalidad en la escuela secundaria, su situación socio-económica, el acompañamiento y opinión de los Directores de Escuelas Secundarias, sumado a esto el compromiso ineludible del Honorable Concejo Deliberante, lleguen a una beca ya sea en modalidad de Beca Estudiantil Local, Zonal y Residencial;

Que implica este nuevo Sistema, continuar ofreciendo a nuestros Estudiantes el 39% de lo recaudado en concepto de FOMAE que contendrá:

1. Becas Estudiantiles Locales (BEL) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios dentro del Partido de Ramallo o que por la ubicación del Establecimiento Educativo deban trasladarse a otra localidad.
2. Becas Estudiantiles Zonales (BEZ) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios fuera del Partido de Ramallo sin necesidad de residencia en el lugar de estudio. En esta categoría se incluirá a aquellos aspirantes que acrediten domicilio en la localidad de Pérez Millán.
3. Becas Residenciales (BER) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios fuera del Partido de Ramallo con necesidad de residencia en el lugar de estudio;

Que se entiende que a partir de esta propuesta los estudiantes que estén bajo la modalidad Beca Estudiantil Residencial, podrán acceder a ella y/o solicitar la modalidad casa estudiantil para lo cual el Municipio se compromete a alquilar una vivienda que cumpla con las condiciones de habitabilidad, salubridad y confort;

Que la casa Estudiantil podrá ser ocupada por un máximo de 18 estudiantes los cuales por su promedio general, progreso académico y su situación socio económica no puedan optar por otra modalidad de beca del sistema municipal. Aquellos que deseen ingresar a esta modalidad deberán cumplir la requisitoria que fija la presente Ordenanza y, podrá tenerse en cuenta como sumatoria a lo requerido, la opinión acerca de la trayectoria educativa del postulante por parte de los Directivos de Escuelas Secundarias los cuales podrán acercar la propuesta de jóvenes estudiantes que tengan una real y tangible necesidad de acceso a una beca municipal;

Que aquellos alumnos que estén ocupando una vacante en la Casa Estudiantil firmarán un contrato de corresponsabilidad conjuntamente con sus padres, tutores y el gobierno municipal, interpretando entre algunas responsabilidades:

- a) El seguro del alquiler por parte del Estado Municipal
- b) Pago de servicios y mantenimientos menores por parte del Becario
- c) Progreso académico
- d) Firma de un acuerdo participativo de convivencia y responsabilidades diarias dentro de la casa estudiantil.
- e) Acceder a compartir tareas solidarias de acuerdo a lo programado por la Subsecretaría de Educación Municipal a tal fin en tiempos que no obstaculicen la dedicación al estudio, interpretado esto, como una respuesta al esfuerzo que los vecinos de Ramallo hacen abonando tasas y contribuciones municipales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impleméntese en el Partido de Ramallo el “Sistema Municipal de **PRO----- MOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS**”.-----

ARTÍCULO 2º) Se otorgarán hasta 280 becas que serán distribuidas entre las siguientes ----- categorías:

a) Becas Estudiantiles Locales (BEL) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios dentro del Partido de Ramallo o que por la ubicación del Establecimiento Educativo deban trasladarse a otra localidad.

b) Becas Estudiantiles Zonales (BEZ) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios fuera del Partido de Ramallo sin necesidad de residencia en el lugar de estudio. En esta categoría se incluirá a aquellos aspirantes que acrediten domicilio en la localidad de Pérez Millán.

c) Becas Residenciales (BER) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios fuera del Partido de Ramallo con necesidad de residencia en el lugar de estudio.

Se tendrá en cuenta a los fines de distribuir las becas por categorías, la demanda existente una vez realizada la evaluación para su adjudicación.-

Para la evaluación se tendrá en cuenta el criterio de la comisión de Educación del Honorable Concejo Deliberante conjuntamente con el Equipo Técnico de la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTICULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a alquilar una vivienda en ----- la Ciudad de Rosario, de acuerdo al modelo de Contrato de Locación de Inmueble que se incorpora como Anexo VI al cuerpo legal de la presente.

Dicho inmueble cumplirá la función de ser “la Casa Estudiantil” que albergue hasta 18 jóvenes estudiantes Ramallenses, los cuales serán seleccionados de acuerdo lo establece el Artículo 2º inciso c y los Anexos I, II, III ,IV y V.-----

ARTÍCULO 4º) Anualmente el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable ----- Concejo Deliberante, la actualización de los montos en función de los recursos disponibles sin alterar la cantidad de becas previstas en el Artículo 2º, en ocasión de tramitar ante éste la aprobación del Listado de Beneficiarios.-----

ARTÍCULO 5º) DE LOS ASPIRANTES

----- Anualmente en el período comprendido entre el 15 de febrero hasta el 15 de marzo la Subsecretaría de Educación abrirá la inscripción de aspirantes al Sistema Municipal de Acceso Igualitario para Estudiantes Terciarios y Universitarios del Partido de Ramallo en sus diferentes modalidades, a excepción de la Casa Estudiantil cuya inscripción/renovación se realizará en el mes de setiembre de cada año, tomando como período de evaluación desde julio del ciclo lectivo anterior a agosto del presente ciclo lectivo. Excepcionalmente la Subsecretaría podrá extender dicho período por 10 días corridos, si las circunstancias así lo aconsejan. A cada aspirante la Subsecretaría le realizará un ESTUDIO SOCIO ECONOMICO (E.S.E.), en función del cual se le otorgará un puntaje previsto en el Anexo II. Además cada aspirante presentará la documentación pertinente, la cual permita calcular su progreso académico, mediante el cual se le adjudicará un puntaje. En caso que el aspirante inicie su carrera se considerará el promedio general de la acreditación secundaria. La subsecretaría confeccionará una calificación de cada aspirante procediendo a sumar la nota del E.S.E., más la nota del rendimiento académico. Con dicho valor se procede a confeccionar un ranking de los aspirantes ordenándolos de mayor a menor. Siendo los de mayor valor los beneficiarios mejor considerados. El alumno que solicitare un alta al Sistema de Becas Municipal presentará su solicitud entendiendo que la misma tiene carácter de declaración jurada y que la falta de documentación, al momento de la evaluación, puede ser una causal de no adjudicación del beneficio.-----

ARTÍCULO 6º) DE LAS RENOVACIONES

----- Todos los beneficiarios alcanzados por el sistema de becas, en sus diferentes modalidades, deberá anualmente presentar ante la Subsecretaría de Educación la documentación requerida, con el objeto de analizar su renovación.

El alumno que solicitare la renovación al Sistema de becas Municipal, presentará su solicitud entendiendo que la misma tiene carácter de declaración jurada y que la falta de documentación, al momento de su evaluación, puede ser una causal de no adjudicación del beneficio.

Los Alumnos encuadrados bajo la modalidad “Casa Estudiantil” que se encuentren cursando su 1er. Año de la carrera serán evaluados con: la presentación de certificado de alumno regular expedido por la casa de Estudios correspondiente y la libreta estudiantil que acredite los parciales aprobados del ciclo lectivo en curso.- -----

ARTICULO 7º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a difundir en medios de ----- comunicación locales y zonales: orales y escritos, con 15 días de antelación al período de inscripción, los días, horarios y lugar de inscripción. Podrá publicarse, también, en los medios electrónicos propios con que cuenta el Municipio bajo la modalidad de “información pública “.

Inclúyase notificación a las Escuelas Secundarias de Partido de Ramallo, las Delegaciones Municipales, Oficinas Municipales, Consejo Escolar y al Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 8º) DE LAS ALTAS Y BAJAS.

A) Cada beneficiario será evaluado primariamente en función de su rendimiento académico bajo la siguiente metodología.

a.a.) Si su rendimiento académico anual es superior o igual al 70%, éste renueva su beca en forma directa.

a.b.) Si su rendimiento académico es mayor o igual al 40% y menor que el 70%, cada estudiante será evaluado considerando su E.S.E. mas el rendimiento académico. Con estos valores se realizará un ranking en el cual el 15% de menor puntaje queda excluido de la renovación de la beca.

a.c.) Si su rendimiento académico es menor del 40%, queda excluido de la posibilidad de renovación de la beca.

B) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Educación a dar las bajas correspondientes al Programa Municipal de Becas, rigiéndose por lo establecido en el Anexo III de la presente ordenanza, debiendo informar la decisión al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

C) Anualmente la Subsecretaría de Educación deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación el listado de solicitantes que reúnan los requisitos

establecidos en la presente ordenanza en sus diferentes anexos para ser beneficiarios del Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios.-----

ARTÍCULO 9º) PERÍODO MÁXIMO DE ACCESO AL SISTEMA DE BECAS

En función de duración que tenga la carrera, elegida por cada estudiante universitario, se determinará el período máximo de acceso y/permanencia en el sistema de becas según se detalla a continuación

- Duración de la carrera de 6 años-----máximo 8 años
- Duración de la carrera de 5 años-----máximo 7 años
- Duración de la carrera de 4 años-----máximo 5 años
- Duración de la carrera de 3 años-----máximo 4 años

ARTÍCULO 10º) LÍMITE DE EDAD PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE BECAS

----- Serán considerados con posibilidad de acceso al sistema de becas, aquellos estudiantes que posean una edad entre 17 y 25 años al momento de inscripción en el listado de aspirantes.

Excepcionalmente se permitirá acceder a las becas que se estipulan en el Artículo 2º a aquellos aspirantes que la soliciten dentro de los dos años de haber finalizado sus estudios secundarios, independientemente de la edad que posean.-----

ARTÍCULO 11º) Apruébanse los siguientes listados de formularios, los cuales figuran co----- mo Anexos y forman parte legal de la presente Ordenanza.

ANEXO I: Formulario único de Inscripción al Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios, en sus dos modalidades: Formulario A) Solicitante No Jefe de Familia y Formulario B) Solicitante Jefe de Familia.

ANEXO II: Formulario Sistema de Puntaje para la adjudicación de las becas en sus dos modalidades, correspondiente al Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios.

ANEXO III: Condiciones para la Inscripción al Programa Municipal Sistema Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios.

ANEXO IV: Modelo de contrato entre el becario, su familia y la Municipalidad de Ramallo

ANEXO V: Criterios para la elaboración del modelo de contrato entre el becario, su familia y la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 12º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta **quince** ----- **(15)** Becas Especiales del mismo monto que las previstas en el inciso c) del Artículo 1º), a aquellos estudiantes que opten por carreras consideradas estratégicas para el distrito en función de su matriz socioeconómica. Las mismas podrán ser complementarias de las otorgadas por el régimen general.

A tales efectos el DEM deberá conformar una Comisión, la cual estará integrada por miembros de la Subsecretaría de Educación, la Comisión de Industria del Honorable Concejo Deliberante y aquellos concejales que no tengan representatividad en la comisión citada, la cual será la encargada de determinar las carreras a promocionar.

Los beneficiarios de estas becas, una vez culminada su carrera, deberán cumplir durante un año acciones de asesoramiento al Municipio de Ramallo en reconocimiento al aporte de los vecinos ramallenses que contribuyeron en su formación académica.-----

ARTÍCULO 13º) DE LA CORRESPONSABILIDAD y la CONVIVENCIA en la Casa Es----- tudiantil

Los estudiantes que habiten la casa Estudiantil de Rosario deberán regirse por los siguientes postulados:

- 1.- Los estudiantes accederán, permanecerán o egresarán de la Casa Estudiantil de acuerdo a lo estipulado en la presente Ordenanza para la Modalidad Becas Residenciales.
- 2.- Cada ingresante a la Casa Estudiantil, firmará por sí y conjuntamente a otro adulto referente de su grupo conviviente el Contrato de Corresponsabilidad para con el Estado Municipal en esta materia. El adulto referente debe ser aquel que mayor grado de parentesco tenga con el estudiante y/o quien aporte a su manutención, aunque éste tenga la mayoría de edad.
- 3.- Los estudiantes residentes deberán conformar una Comisión Interna de duración anual que permita afrontar los gastos de servicios, mantenimientos menores necesarios para el normal funcionamiento y cuidado de conservación de la casa (arreglos de canillas,

sanitarios, grifería, iluminación, herrajes, ventanas y puertas, mobiliario, artefactos eléctricos propios y los que cuenta la vivienda).

4.- Los estudiantes deberán acordar por mayoría o consenso, anualmente y al inicio del ciclo lectivo, el **ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA** el cual será elevado a la Subsecretaría de Educación y a la Comisión de Educación del Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y correspondiente emisión de criterio. Ambos organismos podrán realizar observaciones, sugerencias, recomendaciones y/o modificaciones las cuales, según el grado de indicación, deberán ser incorporadas al cuerpo del mencionado acuerdo.

5.- Los estudiantes realizarán una autoevaluación y una valoración anual de cada una de las personas/organismos que componen la Casa entendiéndose por cada uno de los becados, los adultos responsables y el Estado Municipal en sus poderes ejecutivo y legislativo. La valoración será efectuada en una planilla confeccionada por la Subsecretaría de Educación y las particularidades de este dispositivo constituirán un antecedente a considerar al momento de realizar la renovación anual de cada estudiante.

6.- Queda expresado que cualquier trasgresión a los postulados presentados puede ser origen o causal de pérdida de su vacante en la Casa Estudiantil.

7.- Dentro del Acuerdo para la convivencia se tendrán en cuenta la estipulación de las faltas graves, que serán consensuadas entre los alumnos de la casa estudiantil, la Subsecretaría de Educación y el Honorable Concejo Deliberante.

8.- La Subsecretaría de Educación será la responsable primaria de la evaluación mensual del cumplimiento del Acuerdo de Convivencia y las condiciones que exige la presente ordenanza, debiendo informar al Honorable Concejo Deliberante las conclusiones de dicha evaluación.-----

ARTICULO 14º) DE LOS RECURSOS.

----- Para cumplimentar lo determinado en el Artículo 1º del “Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios” se destinarán los fondos del FOMAE previstos en el Artículo 5º, de la Ordenanza Nº 4892/13 y Artículos 2º y 3º de la Ordenanza 4356/11 (FOMAE - Fondo Municipal de Apoyo a la Educación).-----

ARTICULO 15º) Derógase la Ordenanza Nº 1154/94 y toda norma que la modifique, la ----- complemente o se contraponga a la presente.-----

ARTÍCULO 16º) DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Excepcionalmente, y a modo de facilitar el traspaso de inmueble, se podrá superar el número de residentes establecidos en el Artículo 3º por un plazo no mayor al establecido para la próxima evaluación.-----

ARTICULO 17º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014.-----

Anexo I – Ordenanza 5073/14

**FORMULARIO A: SOLICITANTE NO JEFE DE FAMILIA
PROGRAMA DE BECAS MUNICIPAL “SISTEMA DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS
TERCIARIOS Y UNIVERSITARIOS”**

Acepto completar este formulario con datos verdaderos debido a que entiendo que tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA. La beca será revocada cuando el estudiante, para obtener o mantener el beneficio, procediera al falseamiento u omisión de datos. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar los datos contenidos en la presente declaración. El solicitante no debe adeudar materias del nivel secundario al momento de la inscripción. Acepta reconocer los requisitos para el otorgamiento de una beca del SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS. El pago de la beca queda condicionado a las evaluaciones de la Municipalidad de Ramallo y a la presentación de la documentación exigida en tiempo y forma.

TIPO DE BECA SOLICITADA:

BECA ESTUDIANTIL LOCAL (BEL)

BECA ESTUDIANTIL ZONAL (BEZ)

BECA ESTUDIANTIL RESIDENCIAL (BER)

BECA ESTUDIANTIL EXCEPCIONAL (BEE)

DATOS

1- DEL SOLICITANTE:

APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I.:

EDAD:

TELÉFONO:

E-MAIL:

CUIL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

2- DEL GRUPO FAMILIAR:

DATOS DE PADRE/MADRE O RESPONSABLE ADULTO:

NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I.:

CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR:

Nombre y Apellido

Edad

Vínculo con el solicitante

Ocupación

Ingresos

CANTIDAD DE HERMANOS QUE ESTUDIAN EN EL NIVEL TERCARIO/UNIVERSITARIO:

EL/LA SOLICITANTE TIENE HIJOS A CARGO?

MIEMBROS DISCAPACITADOS EN EL GRUPO FAMILIAR?

3- DE LOS INGRESOS:

TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):

EL SOLICITANTE DE LA BECA TRABAJA?

INGRESOS:

4- DE LOS ESTUDIOS:

CARRERA ACTUAL:

ESTABLECIMIENTO DONDE CURSA:

ESTATAL:

PRIVADA:

MONTO QUE ABONA:

¿Existe la carrera en el ámbito público y Ud. puede acceder?
SI:

NO:
AÑO DE INGRESO:

DURACIÓN DE LA CARRERA:
AÑO ESTIMADO DE FINALIZACIÓN:
TIEMPO QUE LLEVA EL ESTUDIANTE CON LA CARRERA
PORCENTAJE TOTAL DE MATERIAS APROBADAS:
ESTIMACIÓN EN AÑOS DE DESFASAJE DE LA CARRERA:

5- DE LA VIVIENDA:
PROPIA: CEDIDA: ALQUILADA:

ANEXO I – Ordenanza Nº 5073/14

**FORMULARIO B: SOLICITANTE JEFE DE FAMILIA PROGRAMA DE BECAS
MUNICIPAL SISTEMA DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS Y
UNIVERSITARIOS**

Acepto completar este formulario con datos verdaderos debido a que entiendo que tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA. La beca será revocada cuando el estudiante, para obtener o mantener el beneficio, procediera al falseamiento u omisión de datos. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar los datos contenidos en la presente declaración. El solicitante no debe adeudar materias del nivel secundario al momento de la inscripción. Acepta reconocer los requisitos para el otorgamiento de una beca del SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS. El pago de la beca queda condicionado a las evaluaciones de la Municipalidad de Ramallo y a la presentación de la documentación exigida en tiempo y forma.

TIPO DE BECA SOLICITADA:

BECA ESTUDIANTEL LOCAL (BEL)

BECA ESTUDIANTEL ZONAL (BEZ)

BECA ESTUDIANTEL RESIDENCIAL (BER)

BECA ESTUDIANTEL EXCEPCIONAL (BEE)

DATOS

1- DEL SOLICITANTE

APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I:

EDAD:

TELÉFONO:

E-MAIL:

CUIL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

2- DEL GRUPO FAMILIAR:

Nombre y Apellido

Edad

Vínculo con el solicitante

Ocupación

Ingresos

EL/LA SOLICITANTE TIENE HIJOS A CARGO?

Aporta cuota alimentaria?

Recibe cuota alimentaria?

MIEMBROS DISCAPACITADOS EL GRUPO FAMILIAR?

3- DE LOS INGRESOS:

TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):

EL SOLICITANTE DE LA BECA TRABAJA?

INGRESOS:

4- DE LOS ESTUDIOS:

CARRERA ACTUAL:

ESTABLECIMIENTO DONDE CURSA:

ESTATAL:

PRIVADA:

MONTO QUE ABONA:

¿Existe la carrera en el ámbito público y Ud. puede acceder?
SI:

NO:

AÑO DE INGRESO:

DURACIÓN DE LA CARRERA:

AÑO ESTIMADO DE FINALIZACIÓN:

TIEMPO QUE LLEVA EL ESTUDIANTE CON LA CARRERA:

PORCENTAJE TOTAL DE MATERIAS APROBADAS:

ESTIMACIÓN EN AÑOS DE DESFASAJE DE LA CARRERA:

5- DE LA VIVIENDA:

PROPIA:

CEDIDA:

ALQUILADA:

ANEXO II – Ordenanza N° 5073/14

**PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS Y
UNIVERSITARIOS**

SISTEMA DE PUNTAJE PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS:

FORMULARIO A:

DATOS:

1- DEL SOLICITANTE:

APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I.:

EDAD:

TELÉFONO:

E-MAIL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

2- DEL GRUPO FAMILIAR:

DATOS DE PADRE/MADRE O RESPONSABLE ADULTO:

NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I.:

CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR:

CANTIDAD DE HERMANOS ESTUDIAN EN EL NIVEL SUPERIOR:

EL/LA SOLICITANTE TIENE HIJOS?

10 puntos

MIEMBROS DISCAPACITADOS:

10 puntos

3- DE LOS INGRESOS:

TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):

Hasta el 50% del salario mínimo vital y móvil por persona:

25 puntos

Entre el 50% y 75% del salario mínimo vital y móvil por persona:

20 puntos

Entre el 75% y 1 salario mínimo vital y móvil por persona:

15 puntos

Entre 1 y 2 salarios, mínimo vital y móvil por persona:

10 puntos

Más de 2 salarios, mínimo vital y móvil

Sin puntaje

EL SOLICITANTE DE LA BECA TRABAJA?

10 puntos

INGRESOS:

4- DE LOS ESTUDIOS:

CARRERA ACTUAL:

ESTABLECIMIENTO DONDE CURSA:

ESTATAL:

PRIVADA:

MONTO QUE ABONA:

¿Existe la carrera en el ámbito público y Ud. puede acceder?

SI: No Puede acceder a la solicitud de la beca

NO: 5 puntos.

AÑO DE INGRESO:

DURACIÓN DE LA CARRERA:

AÑO ESTIMADO DE FINALIZACIÓN:

TIEMPO QUE LLEVA EL ESTUDIANTE CON LA CARRERA

PORCENTAJE TOTAL DE MATERIAS APROBADAS:

ESTIMACIÓN EN AÑOS DE DESFASAJE DE LA CARRERA:

PUNTAJE UNIVERSITARIO:

MÁS DEL 60% Y HASTA EL 70 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 15 puntos

MÁS DEL 70% Y HASTA EL 80 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 20 puntos

MÁS DEL 80% Y HASTA EL 90 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 30 puntos

MÁS DEL 90% Y HASTA EL 100 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 40 puntos

PUNTAJE TERCARIO:

MÁS DEL 60% Y HASTA EL 70 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 5 puntos

MÁS DEL 70% Y HASTA EL 80 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 10 puntos

MÁS DEL 80% Y HASTA EL 90 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 15 puntos

MÁS DEL 90% Y HASTA EL 100 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 20 puntos

SI INICIA UNA CARRERA:

PROMEDIO GENERAL DEL TÍTULO SECUNDARIO:

9 a 10: 25 puntos

8 a 8,99: 20 puntos

7 a 7,99: 15 puntos

Menos de 7: Sin puntaje.

5- DE LA VIVIENDA:

PROPIA:

CEDIDA:

ALQUILADA:

10 puntos

SISTEMA DE PUNTAJE PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS

FORMULARIO B:

DATOS:

1) DEL SOLICITANTE:

APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I:

EDAD:

TELÉFONO:

E-MAIL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

2) DEL GRUPO FAMILIAR:

EL SOLICITANTE ES EL ÚNICO SOSTÉN DE FAMILIA: 10 puntos

CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR:

EL/LA SOLICITANTE TIENE HIJOS CONVIVIENDO?

20 puntos

EL SOLICITANTE TIENE HIJOS NO CONVIVIENTES A LOS QUE APORTA

ALIMENTOS: 10 PUNTOS

MIEMBROS DISCAPACITADOS EN EL GRUPO FAMILIAR:

10 puntos

3) DE LOS INGRESOS:

TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):

Hasta el 50% del salario mínimo vital y móvil por persona: 25 puntos

Entre el 50% y 75% del salario mínimo vital y móvil por persona: 20 puntos

Entre el 75% y 1 salario mínimo vital y móvil por persona: 15 puntos

Entre 1 y 2 salarios mínimo vital y móvil por persona: 10 puntos

Más de 2 salarios mínimo vital y móvil Sin puntaje

EL SOLICITANTE DE LA BECA TRABAJA? 10 puntos

INGRESOS:

4- DE LOS ESTUDIOS:

CARRERA ACTUAL:

ESTABLECIMIENTO DONDE CURSA:

ESTATAL:

PRIVADA:

MONTO QUE ABONA:

¿Existe la carrera en el ámbito público y Ud. puede acceder?

SI: No Puede acceder a la solicitud de la beca

NO: 5 puntos.

AÑO DE INGRESO:

DURACIÓN DE LA CARRERA:

AÑO ESTIMADO DE FINALIZACIÓN:

TIEMPO QUE LLEVA EL ESTUDIANTE CON LA CARRERA

PORCENTAJE TOTAL DE MATERIAS APROBADAS:

ESTIMACIÓN EN AÑOS DE DESFASAJE DE LA CARRERA:

PUNTAJE UNIVERSITARIO:

MÁS DEL 60% Y HASTA EL 70 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 15 puntos

MÁS DEL 70% Y HASTA EL 80 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 20 puntos

MÁS DEL 80% Y HASTA EL 90 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 30 puntos

MÁS DEL 90% Y HASTA EL 100 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 40 puntos

PUNTAJE TERCARIO:

MÁS DEL 60% Y HASTA EL 70 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 5 puntos

MÁS DEL 70% Y HASTA EL 80 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 10 puntos

MÁS DEL 80% Y HASTA EL 90 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 15 puntos
MÁS DEL 90% Y HASTA EL 100 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 20 puntos

SI INICIA UNA CARRERA:
PROMEDIO GENERAL DEL TÍTULO SECUNDARIO:
9 a 10: 25 puntos
8 a 8,99: 20 puntos
7 a 7,99: 15 puntos
Menos de 7: Sin puntaje.

5) DE LA VIVIENDA:

PROPIA:

CEDIDA:
10 puntos

ALQUILADA:

CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS

Ser alumno regular de estudios terciarios y/o universitarios de carreras mayores a tres años de duración.

Tener entre 17 y 25 años de edad al momento de la solicitud de la beca.

Excepcionalmente se permitirá acceder a las becas que se estipulan en el Artículo 2º a aquellos aspirantes que la soliciten dentro de los dos años de haber finalizado sus estudios secundarios, independientemente de la edad que posean.

El estudiante que aspire a una beca municipal y no fuere nativo del Partido de Ramallo, deberá tener residencia efectiva de más de 3 años, comprobable a través del documento nacional de identidad.

En caso de estudiantes de nivel superior que ya cuenten con la beca, sólo podrán solicitar la renovación si continúan con la carrera inicial elegida y por la que se le hubiera otorgado la beca. No se admiten solicitudes ante cambio de carreras, post grados o post títulos.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes de beca de estudiantes que, en años anteriores, hubiesen sido beneficiarios y se consigne renuncia o falta de cobro de la misma, a excepción de situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas y documentadas como problemas de salud u otra índole de orden familiar.

Cada estudiante que solicitare o renueve una beca del Sistema de becas Municipal presentará su solicitud entendiendo que la misma tiene carácter de declaración jurada y que la falta de documentación, al momento de la evaluación, puede ser una causal de no adjudicación del beneficio.-

Se considerará la carrera, que a igual titulación, su oferta esté más cerca del lugar de residencia.

Se considerará la carrera, que a igual titulación, su disponibilidad provenga de una institución pública, a excepción de aquellos estudiantes que no puedan acceder a la institución pública por razones de distancia o por no existir la oferta en dicho ámbito.

No adeudar materias del nivel secundario al momento de la inscripción.

En ningún caso podrá ser beneficiario aquel estudiante que haya excedido el tiempo programado para la finalización de la carrera elegida según establece el plan de estudios correspondiente y de acuerdo a las consideraciones que establece la presente Ordenanza en su Artículo 9º.

Cada beneficiario será evaluado primariamente en función de su rendimiento académico, con la siguiente metodología:

a.) Si su rendimiento académico anual es superior o igual al 70%, éste renueva su beca en forma directa.

b.) Si su rendimiento académico es mayor o igual al 40% y menor que el 70%, cada estudiante será evaluado considerando su E.S.E. más el rendimiento académico. Con estos valores se realizará un ranking en el cual el 15% de menor puntaje queda excluido de la renovación de la beca.

c.) Si su rendimiento académico es menor del 40%, queda excluido de la posibilidad de renovación de la beca.

Tendrán prioridad para acceder al programa de becas aquellos estudiantes que sean beneficiarios del año anterior y cumplan con las condiciones establecidas para su continuidad.

Los beneficiarios deberán presentar certificado de alumno regular en el momento de la inscripción, en el mes de julio y en el mes de noviembre del año en curso. La no presentación de mismo ocasionará el cese del pago y la posible baja del beneficio.

Los solicitantes que cursen sus estudios en el Partido de Ramallo deberán solicitar la modalidad BEL (Beca Estudiantil Local), a excepción de los habitantes de la localidad de Pérez Millán que, por la distancia podrán solicitar la BEZ (Beca Estudiantil Zonal)

Los solicitantes que cursen fuera del Partido de Ramallo y que requiera un traslado sin necesidad de alojamiento en el lugar donde cursan los estudios, pueden solicitar la modalidad BEZ ((Beca Estudiantil Zonal). Esta categoría incluye a los estudiantes que deben cursar bajo modalidad semipresencial o con concentración de carga horaria semanal.

Los solicitantes que, por la distancia, deben alojarse en el lugar donde cursan sus estudios en calidad de alumno regular podrán solicitar la modalidad BER (Beca Estudiantil Residencial). Esta modalidad incluye a los alumnos de la Casa Estudiantil.

Si hubiera dos aspirantes del mismo grupo familiar y, por el sistema de puntaje establecido, no lograran acceder a la beca, la Subsecretaría de Educación tiene la atribución de otorgar al menos una a ese grupo familiar. Para ello contará entre otra documentación que considere con un informe socio económico, una evaluación académica de la casa de estudios y una emisión de criterio de la comisión de Educación del Honorable Concejo Deliberante.-

CONTRATO DE COMODATO CON CARGO RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Entre la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada en este acto por Don WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° _____, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, con domicilio en Av. San Martín esq. Belgrano de la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires (en adelante "Comodante"), por una parte, y por la otra parte, **el alumno/na** _____ DNI__ con domicilio en calle _____, juntamente conpadres y/o tutores y/o representante legal del , DNI N° _____ con domicilio en _____, (en adelante, la "**Comodataria**"), se celebra el presente contrato de comodato con cargo, (en adelante el "Contrato"):

ANTECEDENTES

Que es de público conocimiento el trabajo llevado adelante por el Gobierno Municipal, respecto del acceso de jóvenes estudiantes al sistema de becas y la modalidad residencial, que se viene desarrollando desde hace algunos años.

Que precisamente durante todo este tiempo las autoridades han efectuado distintas evaluaciones a partir de la experiencia cosechada que le permiten colegir la necesidad de efectuar ciertas transformaciones que posibiliten, claramente el acceso igualitario a todos aquellos que tengan la clara convicción de continuar estudiando.

Que como consecuencia de ello se cree conveniente ofrecer a nuestros estudiantes, un sistema de becas que permita colaborar con la continuidad formativa del joven ramallense que como consecuencia de su progreso académico, el promedio obtenido a la finalización de la escuela secundaria, su situación socio-económica, y la opinión de los Directores de Escuelas Secundarias, sean merecedores de tal circunstancia.

Que precisamente a partir de esta propuesta los estudiantes que estén bajo la modalidad Beca Estudiantil Residencial, podrán solicitar el acceso a la modalidad casa estudiantil, en un inmueble alquilado por el Municipio capacitado para albergar un máximo de 18 estudiantes.

Que aquellos que deseen ingresar a esta modalidad deberán cumplir la requisitoria que fija la nueva Ordenanza y aceptar cada una de las condiciones previstas por la misma.-

Que aquellos alumnos que estén ocupando una vacante en la Casa Estudiantil firmarán obligatoriamente un contrato conjuntamente con sus padres, y/o tutores (garantes y fiadores solidarios de las obligaciones) y el gobierno municipal, en el que se determinarán entre otras cuestiones la obligación de abonar la parte proporcional de los servicios que demande el mantenimiento de la residencia, el progreso académico sostenido, la firma de un acuerdo participativo de convivencia y responsabilidades diarias dentro de la casa estudiantil, acceder a compartir tareas solidarias de acuerdo a lo programado por la Subsecretaria de Educación Municipal a tal fin en tiempos que no obstaculicen la dedicación al estudio, interpretado esto, como una respuesta al esfuerzo que los vecinos de Ramallo hacen abonando tasas y contribuciones municipales, etc.-

Que por lo tanto, en razón de los antecedentes prescriptos, los que forman parte del presente contrato y habida cuenta de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las presentes cláusulas:

PRIMERA: "EL COMODANTE" da en comodato y "LA COMODATARIA" recibe en tal concepto el inmueble ubicado en calle San Luis Nro. 518 de la ciudad de Rosario, denominado catastralmente como Circ., Secc...., Mz. , Parc., conforme se desprende del contenido de la ORDENANZA Municipal N°: 5073/14 que las partes declaran conocer y aceptar.-----

SEGUNDA: EL bien otorgado resulta ser la "**CASA DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS RAMALLENSES**" por ende será destinado única y exclusivamente para que la comodataria cuente con una vivienda en condiciones mientras cursa sus estudios terciarios y/o universitarios en la ciudad de Rosario, de acuerdo con los objetivos y contenidos que surgen de la Ordenanza 5073/14, dejando debida constancia que el incumplimiento a lo pactado facultará al comodante a dar por rescindido este contrato y a demandar el inmediato desalojo del inmueble.-----

TERCERA: El inmueble dado en comodato se encuentra en perfectas condiciones de conservación y uso, y en ese estado se entrega a la Comodataria. La Comodataria declara conocer y aceptar en dichas condiciones el citado bien, por haberla inspeccionado previamente asumiendo todos los riesgos por las fallas en su funcionamiento sean éstas

parciales o totales, temporarias o permanentes. Asimismo la comodataria no podrá ceder, ni total, ni parcialmente los derechos del presente comodato.- La transgresión de lo dispuesto en esta cláusula podrá provocar la rescisión del contrato por culpa de la Comodataria, y el inicio de acciones por los daños y perjuicios causados.-----

CUARTA: LA COMODANTE DECLARA QUE EL BIEN HA SIDO ALQUILADO PARA QUE FUNCIONE PURA Y EXCLUSIVAMENTE LA CASA DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS RAMALLENSES, Y LA COMODATARIA RECONOCE EL DERECHO DE LA COMODANTE SOBRE EL MISMO.-----

QUINTA: Una vez vencido o finalizado el presente Contrato, la Comodataria deberá restituir el bien a la Comodante. Dicha restitución deberá ser llevada a cabo dentro de los cinco días hábiles de vencido o terminado el Contrato. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula hará incurrir en mora de pleno derecho a la Comodataria sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial. Por cada día de retraso, la Comodataria deberá abonar la suma diaria equivalente a \$ 50 (PESOS CINCUENTA), por cada día de retraso a la Comodante.-----

SEXTA: La Comodataria deberá restituir el bien recibido en el mismo estado en que hoy la recibe, salvo el deterioro originado por el buen uso y el transcurso del tiempo, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados.-----

SÉPTIMA: La Comodante gozará de un amplio derecho de visita e inspección. El comodatario deberá informar inmediatamente al comodante de cualquier deterioro en la vivienda para evitar mayores daños. Encontrándose a su cargo los costos de la reparación de la misma, para el supuesto que en el plazo de 48 hs. no se efectúe el arreglo, el comodante efectuará la reparación a su costo y tendrá derecho a iniciar la acción ejecutiva para el cobro de la erogación efectuada.-----

OCTAVA: En virtud del principio de autonomía de la voluntad consagrado por el Artículo 1197 del Código Civil de la República Argentina (en adelante, el "Código"), las partes convienen modificar el régimen del artículo 2269 del Código, asumiendo la Comodataria bajo cualquier circunstancia, conforme lo autoriza el Artículo 513 del Código, las consecuencias del caso fortuito y fuerza mayor acaecidos en el inmueble, incluidos los hechos de terceros.-----

NOVENA: La Comodataria asume el cargo por el presente del pago proporcional de todos los servicios que se encuentran dado de alta en la vivienda otorgada tales como agua, energía eléctrica, gas natural, etc. Con más los que se pudieran general tales como telefonía, televisión por cable o Internet.- El incumplimiento de dicha circunstancia legitimará al comodante a iniciar las acciones extrajudiciales y judiciales correspondientes al cobro de la deuda sin perjuicio de solicitar el desalojo por incumplimiento de contrato.---

DÉCIMA: El señor....., DNI....., con domicilio en calle....., quien declara conocer la Ordenanza N° 5073/14 y sus anexos, en su carácter de padre o tutor del comodatario, se constituye fiador y principal pagador renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división, de todas y cada una de las obligaciones que emerjan del presente contrato y durante todo el tiempo que ocupen el inmueble hasta su devolución al comodante.-----

DÉCIMO PRIMERA: La tolerancia de la Comodante en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la Comodataria no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición.-----

DÉCIMO SEGUNDA: El presente contrato de comodato durará hasta que finalice la carrera o en su defecto el plazo máximo que prevé la ordenanza para el supuesto que se exceda de la duración de los tiempos normales previsto para la misma. Todo ello en tanto y en cuanto de cumplimiento con los requisitos de altas y bajas, objetivos académicos, y límites de edad impuestos por la Ordenanza N° 5073/14, debiéndose acreditar tal circunstancia mediante la presentación anual de las correspondientes constancias. Finalizada la carrera, excedido el plazo máximo establecido para el acceso al sistema de becas o para el supuesto que no acreditara cumplir con los objetivos que impone la

normativa se procederá sin más trámite a desocupar el inmueble. Para el supuesto que permaneciera indebidamente en el inmueble se le aplicará sin notificación previa alguna una multa de \$ 100 (PESOS CIEN) por cada día de retardo.-----

DÉCIMO TERCERA: La tolerancia de la Comodante en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la Comodataria no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición.-----

DÉCIMO CUARTA: Si por causas de la Comodataria, la Comodante tuviera que litigar ejerciendo tercerías, sobre el inmueble ocupado, los honorarios y gastos, judiciales y extrajudiciales, serán a cargo de la Comodataria.-----

DÉCIMO QUINTA: Por cualquier controversia que se origine en este Contrato, las partes acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Nicolás, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.-----

DÉCIMO SEXTA: La comodante podrá efectuar monitoreos y evaluaciones técnicas en relación al cumplimiento de las distintas obligaciones pautadas en la ordenanza, el acuerdo de convivencia y en el presente contrato; y decidir la rescisión anticipada del contrato para el supuesto que el comportamiento del comodatario no se ajuste a lo oportunamente pautado.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos del presente Contrato en los denunciados en el encabezamiento de este Contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad se firman, 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ramallo a los __ __ días del mes de _____de 2014.-

La Comodante	La Comodataria
Firma:	Firma:
Aclaración:	Aclaración:
DNI:	DNI:
El Garante/Padre/Tutor	
Firma:	
Aclaración:	
DNI:	

- 1.-** Los estudiantes accederán, permanecerán o egresarán de la Casa Estudiantil de acuerdo a lo estipulado en la presente Ordenanza para la Modalidad Becas Residenciales.
- 2.-** Cada ingresante a la Casa Estudiantil, firmará por sí y conjuntamente a otro adulto referente de su grupo conviviente el Contrato de Corresponsabilidad para con el Estado Municipal en esta materia. El adulto referente debe ser aquel que mayor grado de parentesco tenga con el estudiante y/o quien aporte a su manutención, aunque éste tenga la mayoría de edad.
- 3.-** Los estudiantes residentes deberán conformar una Comisión Interna de duración anual que permita afrontar los gastos de servicios, mantenimientos menores necesarios para el normal funcionamiento y cuidado de conservación de la casa.
- 4.-** Los estudiantes deberán acordar por mayoría o consenso, anualmente y al inicio del ciclo lectivo, el ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA el cual será elevado a la Subsecretaría de Educación y a la Comisión de Educación del H.C.D. para su conocimiento y correspondiente emisión de criterio. Ambos organismos podrán realizar observaciones, sugerencias, recomendaciones y/o modificaciones las cuales, según el grado de indicación, deberán ser incorporadas al cuerpo del mencionado acuerdo.
- 5.-** Los estudiantes realizarán una autoevaluación y una valoración anual de cada una de las personas/organismos que componen la Casa entendiéndose por cada uno de los becados, los adultos responsables y el Estado Municipal en sus poderes ejecutivo y legislativo. La valoración será efectuada en una planilla confeccionada por la Subsecretaría de Educación y las particularidades de este dispositivo constituirán un antecedente a considerar al momento de realizar la renovación anual de cada estudiante.
- 6.-** Dentro del Acuerdo para la convivencia se tendrán en cuenta la estipulación de las faltas graves, que serán consensuadas entre los alumnos de la casa estudiantil, la Subsecretaria de Educación y el Honorable Concejo Deliberante.
- 7.-** La Subsecretaría de Educación será la responsable primaria de la evaluación mensual del cumplimiento del Acuerdo de Convivencia y las condiciones que exige la presente ordenanza, debiendo informar al Honorable Concejo Deliberante las conclusiones de dicha evaluación.-